Esquel, 06 de agosto de 2021.-

------<u>VISTO</u>: ----------

-----El recurso de apelación intentado por la actora L. A. S. contra la Sentencia Interlocutoria N° 113/2021 del 01/06/2021, concedida el 08/06/2021; y----------

--<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

1.- La apelante se alzó contra los apartados 2) y 3) de la sentencia donde designó 1 Interventor judicial -Contador Y. B.- y 1 perito contador -P. A. H..-

-----Arribados los autos a ésta Cámara, el 02/08/2021 informó que las partes arribaron a un acuerdo privado respecto de la liquidación de la comunidad de bienes, deviniendo abstracta la apelación.----------

----Y el 03/08/2021 desistió de manera expresa del recurso de apelación.**---**

---2.- En consecuencia, siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; Corresponde tenerla a la actora, debidamente asistida por su letrado, por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia Interlocutoria N° 113/2021 del 01/06/2021.----------

---Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,-------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

1°).- TENER POR DESISTIDA a la Sra. L. A. S. del recurso de apelación concedido el 08/06/2021----------

------2°).- REGÍSTRESE, notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2021. CONSTE.-</u>

MARIANA A. RODRÍGUEZ SAÁ
SECRETARIA